



## *Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca*

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 09 de junio de 2011.

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE

### **ORDENANZA**

**ARTICULO 1º.-** Objetivo. La presente Ordenanza tiene por objeto establecer el régimen para la habilitación y funcionamiento de los Mercados Populares y/o de Pulgas y las denominadas Ferias Eventuales.

**ARTICULO 2º.-** Autoridad de Aplicación. La Secretaria de Gobierno y Coordinación de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, a través de la Dirección de Policía Municipal o el organismo que en el futuro la sustituya, es la autoridad de aplicación de la presente Ordenanza.

**ARTICULO 3º.-** Mercados Populares y/o de Pulgas. Se consideran mercados populares y/o de pulgas a los emplazamientos comerciales en los cuales un conjunto de locales y/o negocios ubicados en un mismo predio realicen en forma permanente la comercialización al por menor de distintos productos.

**ARTICULO 4º.-** Ferias Eventuales. Se consideran ferias eventuales al conjunto de locales, stand, y/o negocios, que se instalen en un mismo predio público o privado, con el objeto de ejercer la actividad comercial en forma no habitual, de carácter itinerante y por un plazo perentorio.



## *Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca*

**ARTICULO 5°.-** Comerciante. Podrán ejercer las actividades descriptas en los artículos precedentes todas aquellas personas que estén habilitadas para ejercer el comercio.

**ARTICULO 6°.-** Condiciones de Funcionamiento. Los mercados y ferias mencionadas funcionaran cumpliendo las siguientes condiciones:

- a) El titular o en su caso el locador del predio donde estén instalados los comerciantes debe llevar un registro que permita individualizar a cada uno de los titulares de los locales, stand, y/o negocios que se encuentren habilitados en el mismo.
- b) Los titulares de los locales, stand, y/o negocios que desarrollen sus actividades comerciales en los predios de los mercados y/o ferias reglamentados por la presente, deben mantener en los mismos la documentación que permita acreditar el origen y la propiedad de las mercaderías que comercialicen. La cual deberá cumplir con los requisitos de facturación establecidos por la Administración Federal de Ingreso Públicos.
- c) Queda prohibida la actividad de vendedores ambulantes dentro del predio.

### **CAPITULO II**

#### **DE LOS MERCADOS POPULARES Y/O PULGAS**

**ARTICULO 7°.-** Habilitación. Previo a su funcionamiento los



## *Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca*

titulares del predio donde se instalaran los mercados y los titulares de los locales, stand y/o negocios que forman parte de los mismos deberán:

- a) Solicitar la habilitación comercial municipal correspondiente, para lo cual deberán cumplir con los requisitos y condiciones establecidas en las normas vigentes en la materia que por el tipo de actividad a desarrollar le resulten aplicables.
- b) Presentar certificado de libre deuda municipal y acreditar su condición de responsables inscriptos en la Administración General de Rentas de la Provincia y en la Administración Federal de Ingresos Públicos.-

**ARTICULO 8º.-** Agentes de Percepción. Los propietarios de los predios donde funcionen los mercados populares y/o pulgas, deben actuar como agentes de percepción de la contribución para habilitación de comercio, industria y actividades de servicio, que les corresponda abonar a los titulares de los locales y/o negocios instalados en dichos mercados.

### **CAPITULO III**

#### **DE LAS FERIAS EVENTUALES**

**ARTICULO 9º.-** Habilitación. Previo a su funcionamiento el propietario y/o grupo empresarial organizador de las ferias eventuales deberán:

- a) Solicitar la habilitación general del mismo, debiendo cumplir con los requisitos y condiciones de las normas



## *Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca*

vigentes en la materia que por el tipo de actividad a desarrollar, le resulten aplicables.

b) Cada uno de los titulares de los locales, stand y/o negocios a instalarse en el predio ferial deberán solicitar una habilitación de carácter particular para lo cual deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. poseer carnet sanitario expedido por autoridad competente.
2. presentar certificado de libre deuda municipal y acreditar su condición de responsables inscriptos en la Administración General de Rentas de la Provincia y en la Administración Federal de Ingresos Públicos.

**ARTICULO 10°.-** El propietario del predio y/o grupo empresarial organizador de la feria al solicitar la habilitación de carácter general deberá:

- a) Denunciar la cantidad de locales, stand y/o negocios que forman parte de la misma.
- b) Abonar, previo a su habilitación en monto en concepto de contribución para habilitación de comercio, industria y actividades de servicio, establecido en la Ordenanza Impositiva.

Los titulares de los locales stand, y/o negocios que se instalen en la misma, abonarán en forma previa a la instalación de carácter particular, en concepto de contribución para habilitación de comercio, industria y actividades de servicio el monto establecido en la Ordenanza Impositiva.



## *Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca*

El propietario del predio y/o grupo empresarial organizador de la feria será responsable solidario por el cumplimiento del pago de los tributos municipales que le correspondan abonar a los titulares de los locales, stand y/o negocios que se instales en las ferias.

**ARTICULO 11°.-** Excluidos. Quedan excluidos de los alcances de la presente Ordenanza las ferias que revistiendo el carácter de transitorias, tengan por objeto la difusión de valores culturales, educativos y artísticos.

**ARTICULO 12°.-** Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y ARCHIVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los nueve días del mes de junio del año dos mil once.

**O R D E N A N Z A    N° 5061/11**

Expte. C.D.N°2332-H-10

FDO: Dr. SIMON ARTURO HERNANDEZ  
PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DE  
SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA  
Ab. CAROLINA P. VEGA  
SECRETARIA PARLAMENTARIA